



**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA
“SERVICIOS DE PROVISIÓN E
INSTALACIÓN DE CAJÓN PROTECTOR
EMPALME EN JARDÍN INFANTIL
EMANUEL”.**

RESOLUCIÓN N° 485/2024
02 DE OCTUBRE DE 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el artículo 10 N° 7 letra j) del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece la bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado; el Dictamen N°E160316/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República; el Memorándum N° 1803/2024 de fecha 05 de septiembre de 2024, de la Dirección de Administración y Finanzas; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 05 de septiembre de 2024; y las facultades generales de administración de Secretaría General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, es una entidad de derecho privado y tiene por función la planificación de los recursos pedagógicos y administrativos para dar cumplimiento a las necesidades de la totalidad de los establecimientos municipalizados de la comuna de Maipú. En su carácter de organización de servicio público, tiene la misión de administrar y gestionar la educación municipal de la comuna de Maipú, establecimientos que cubren todos los niveles y modalidades como sala cuna, enseñanza preescolar, enseñanza básica, enseñanza media científico-humanista y técnico profesional y programas de educación para adultos.

- 2) Que, mediante Memorándum Interno N° 1803/2024, de fecha 05 de septiembre de 2024, de la Dirección de Administración y Finanzas, se comunica la necesidad de realizar una contratación mediante trato directo debido a que el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales, atendidos que los costos de recursos humanos comprometidos en el

proceso licitatorio resultarían ser superiores al monto por el cual se busca contratar, es que se hace impertinente realizar la contratación mediante esa vía.

3) Que, la Dirección de Administración y Finanzas arguye lo señalado en numeral anterior en base a la estimación del producto resultante entre la hora hombre y su valor, respecto de la planta personal necesaria para gestionar una licitación considerando:

Profesionales que forman parte del proceso.	Remuneración	H/H	Valor H/H	Total Valor H/H
Secretario General.	\$ 5,380,401	8	\$29,891	\$239,128
Asistente Secretaría General.	\$ 2,181,262	4	\$12,394	\$ 49,580
Jefa de Control Interno.	\$ 3,592,333	8	\$20,411	\$ 163,288
Fiscalizador.	\$ 1,997,702	4	\$11,351	\$ 45,404
Jefa Dirección de Asesoría Jurídica.	\$ 4,210,027	8	\$23,389	\$ 187,112
Abogado Dirección de Asesoría Jurídica.	\$ 3,065,170	10	\$17,416	\$ 174,160
Secretaría Dirección de Asesoría Jurídica.	\$ 1,644,068	4	\$9,341	\$ 37,364
Jefa departamento DAI	\$ 3,194,477	8	\$18,150	\$ 145,200
Director de Educación	\$ 4,210,027	8	\$23,921	\$ 191,368
Director de Administración y Finanzas.	\$ 4,210,027	8	\$23,389	\$ 187,112
Jefe de Finanzas.	\$ 3,492,837	8	\$19,846	\$ 158,768
Jefe Departamento de Contabilidad.	\$ 3,756,033	8	\$21,341	\$ 170,728
Jefe Departamento de Adquisiciones.	\$ 3,004,959	10	\$17,074	\$ 170,740
Operador de Compras.	\$ 1,683,803	12	\$9,567	\$ 114,804
Valor Total del Proceso				\$2,034,756

4) Complementandolo anterior, y en base a cotización remitida por la empresa SOCIEDAD SERVICIOS ELÉCTRICOS ING ELECTRIC SPA, RUT: 77.950.753-K, con domicilio en Providencia N°1208, oficina 1603, Comuna de Providencia, quienes remitieron el documento "Valorización de cajón protector", indicando como cotización el monto de \$548.195 IVA incluido, considerando las siguientes condiciones comerciales:

tablero a medida de 110 x 90 x 35 cm			
material	cantidad	valor	total
perfil cuadrado 20x20x2mm	4	\$ 7.990	\$ 31.960
pletina 25x3mm	1	\$ 8.950	\$ 8.950
terciado estructural de 1.22x2.44m x18mm	1	\$ 23.990	\$ 23.990
planchas de acero de 1000x2000x1,5mm	3	\$ 27.050	\$ 81.150
pomeles metalicos	4	\$ 6.990	\$ 6.990
soldadura 3/32 marca m&h	1kg	\$ 7.860	\$ 7.860
disco de corte	15	\$ 12.000	\$ 12.000
disco de traslape	4	\$ 2.990	\$ 11.960
tarro de pintura antioxidante	1	\$ 19.490	\$ 19.490
diluyente eco	1	\$ 7.990	\$ 7.990
pernos coche	20	\$ 1.990	\$ 1.990
perno de ojo 3/8	3	\$ 2.486	\$ 7.458
riel RUC x3m	1	\$ 6.990	\$ 6.990
pikaporte carcelero	1	\$ 6.890	\$ 6.890
flete de materiales	1	\$ 35.000	\$ 35.000
			\$ 270.668

mano de obra soldador y armazon	
\$	190.000

total mas IVA	
\$	548.195



Firma Ing. eléctrico

5) Que, el artículo el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, prescribe que *“Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley”.*

6) Que, el artículo 10, N°7 letra j), del Decreto Supremo N° 250 de 2004, ya señalado prescribe que: *“Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La licitación privada*



o el trato o contratación directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:

7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

j) Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

7) Que, constando lo señalado en el Memorándum Interno N° 1803/2024, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, es que esta Corporación a fin de salvaguardar y gestionar eficazmente sus recursos hará uso de la prerrogativa contratación o trato directo, fundado en lo establecido en el artículo 10, N° 7 letra j), del Decreto 250 de 2004, en relación al artículo 8° letra g), de la ley N° 19.886, ya citados en los considerandos 5° y 6° anteriores.

8) Que, existe disponibilidad presupuestaria de la entidad, según lo que se establece en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 05 de septiembre de 2024, con cargo a Presupuesto en partida "JUNJI"; cuyo gasto y contratación fue debidamente aprobada por la Directora de Administración y Finanzas, según consta en la Solicitud de Compra N° 51.655 y en el certificado antes señalado.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE a contratar bajo la modalidad de TRATO DIRECTO el servicio de provisión e instalación de cajón protector empalme en Jardín Infantil Emanuel, de acuerdo con lo establecido en artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el artículo 10 N° 7 letra j), del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, al proveedor "**SOCIEDAD SERVICIOS ELÉCTRICOS ING ELECTRIC SPA**", RUT: 77.950.753-K, por un monto total de **\$548.195.-** (quinientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y cinco pesos) impuestos incluidos, por la contratación de los servicios señalados, con un plazo de ejecución de 5 días corridos.

2. DETERMÍNASE que, la forma de pago del servicio de provisión e instalación de cajón protector empalme en Jardín Infantil Emanuel, a 30 días contados desde la recepción conforme de la correspondiente factura y trabajos realizados.

3. DÉJESE ESTABLECIDO, que la Unidad Técnica para la presente contratación será el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de esta Corporación, a quien le corresponderá la supervisión de la correcta



y oportuna ejecución del servicio provisión e instalación de cajón protector empalme en Jardín Infantil Emanuel.

4. IMPÚTESE el gasto que irroga la presente contratación a los recursos de la partida "JUNJI", según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 05 de septiembre de 2024.

5. SOLICÍTESE al proveedor "**SOCIEDAD SERVICIOS ELÉCTRICOS ING ELECTRIC SPA**", RUT: **77.950.753-K**, la presentación de garantía de la correcta ejecución de los servicios contratados, equivalente al 10% del valor total de lo adjudicado y con una vigencia de 12 meses a contar de la recepción conforme de los trabajos realizados.

6. FORMALÍCESE la contratación a través del presente acto administrativo junto a la respectiva orden de compra, sin perjuicio de lo establecido en el resuelvo anterior, de la presente Resolución.

VANIA NICOLE PALMA ROJAS
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ


VNPR/NMIM/LRH

Distribución:

- Secretaría General
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Jurídica
- Departamento de Adquisiciones
- Departamento de Arquitectura e Infraestructura
- Dirección de Educación

